



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

Córdoba
Entre todos

1ª SECCIÓN PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCVIII - TOMO DXLVII - Nº 162
CORDOBA, (R.A.), LUNES 30 DE AGOSTO DE 2010

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

TRIBUNAL SUPERIOR de JUSTICIA

Fortalecen acceso a Justicia en los Tribunales de Fuero de Familia

Acuerdo Reglamentario Nº 1017 - Serie "A". En la ciudad de Córdoba, a veintitrés días del mes de agosto de dos mil diez, con la Presidencia de su Titular Dra. **María de las Mercedes BLANC de ARABEL**, se reunieron para resolver los Sres. Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. **María Esther CAFURE de BATISTELLI**, **Aída Lucía Teresa TARDITTI** y **Luis Enrique RUBIO**, con la asistencia del Sr. Administrador General, Dr. Gustavo Argentino **PORCEL DE PERALTA** y **ACORDARON**:

VISTO: La necesidad de agilizar los trámites que se realizan en los tribunales del fuero de familia, descongestionando las barandillas en la medida de lo posible.

Y CONSIDERANDO: I) Que son numerosas las consultas que efectúan los particulares en las Asesorías Letradas de Familia, las que en su mayor parte, resultan ajenas a la problemática que se atiende en las mismas. Al respecto, tales consultas pueden ser evacuadas por la Mesa de Atención al Ciudadano que funcionará en el mismo edificio.

II) Que se hace necesario la instalación de una Oficina de Notificadores y Ujieres en el edificio que ocupan los tribunales del fuero en esta ciudad, con el fin de agilizar la entrega y retiro de cédulas de notificación que se libren en las distintas causas y por cualquier Juzgado, Cámara o Asesoría Letrada del fuero.

III) Se crea una "Oficina de Recepción de Trámites" en la cual los Sres. Letrados presentarán los escritos dirigidos a los tribunales y la documentación que correspondiere. Serán cargadas y refrendadas las copias pertinentes. En casos de urgencia se lo hará constar y el escrito será elevado de inmediato al Tribunal que correspondiere.

IV) Se arbitrarán los medios pertinentes para adecuar los espacios físicos y la designación del personal.
Por todo ello y lo dispuesto en el art. 12, inc. 17, 21 y 32 de la Ley Nº 8435 Orgánica del Poder Judicial:

SE RESUELVE:

Art. 1º) FORTALECER el acceso a Justicia en los Tribunales del Fuero de Familia, mediante la puesta en funcionamiento de: la Oficina de Atención al Ciudadano, Mesa de Recepción de Trámites y Oficina de Notificadores y Ujieres.

Las funciones de las mismas serán conforme a lo expresado en los Considerandos del presente Acuerdo.

Art. 2º) PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia. Comuníquese. Insértese en el Portal de Aplicaciones (Intranet) y en la página web de este Poder Judicial y dése la más amplia difusión.

Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación de su contenido, firman la Sra. Presidenta y los Sres. Vocales, con la asistencia del Administrador General del Poder Judicial, Dr. Gustavo Argentino PORCEL DE PERALTA.-

DR. MARÍA DE LAS M. BLANC DE ARABEL
PRESIDENTE

DRA. MARÍA E. CAFURE DE BATTISTELLI
VOCAL

DRA. AÍDA LUCÍA TERESA TARDITTI
VOCAL

DR. LUIS ENRIQUE RUBIO
VOCAL

DR. GUSTAVO A. PORCEL DE PERALTA
ADMINISTRADOR GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL de RENTAS

Resolución Normativa Nº 18

Córdoba, 30 de Julio de 2010

VISTO: La Resolución Nº 3/2010 de la Secretaría de Ingresos Públicos (B.O. 17/02/2010), la Resolución Normativa Nº 12/2010 (B.O. 03/05/2010) modificatoria de la Resolución Normativa Nº 1/2009 y modificatorias (B.O. 05/10/2009).

Y CONSIDERANDO:

QUE a través de la Resolución Nº 3/2010 de la Secretaría de Ingresos Públicos se estableció un régimen de información para los prestadores de servicios de telefonía fija y/o móvil y proveedores de servicios de transmisión de televisión por cable y/o vía satelital.

QUE por medio de la Resolución Normativa Nº 12/2010 modificatoria de la Resolución Normativa Nº 1/2009 y modificatorias se reglamentó el régimen previsto en el considerando anterior.

QUE en virtud de las presentaciones realizadas por todos los Agentes de Información nominados en la Resolución de la Secretaría de Ingresos Públicos, y a efectos de facilitar el cumplimiento de sus obligaciones, se estima conveniente prorrogar la fecha de vigencia del régimen al segundo semestre del 2010.

QUE además de lo expresado en el considerando anterior se considera necesario modificar el ANEXO LI - DISEÑO DE ARCHIVO - DECLARACIÓN JURADA AGENTES DE INFORMACIÓN SERVICIOS DE TELEFONÍA FIJA Y/O MÓVIL.

POR TODO ELLO, atento las facultades acordadas por el Artículo 18 del Código Tributario, Ley Nº 6006 - T.O. 2004 y sus modificatorias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- MODIFICAR la Resolución Normativa Nº 1/2009 y modificatorias de la siguiente forma:

VI.- SUSTITUIR el Artículo 202º (15) de la Resolución Normativa Nº 1/2009 y modificatorias por el que se adjunta a continuación:

"ARTICULO 202º (15).- Los sujetos nominados como Agentes en el inciso a) del artículo 2º de la Resolución Nº 3 de la Secretaría de Ingresos Públicos publicada el día 17/02/10, actuarán como tales a partir del segundo semestre del año 2010 y únicamente cesarán cuando se verifique lo establecido en el artículo 202º (21)

CONTINÚA EN PÁGINA 2

VIENE DE TAPA
RESOLUCIÓN NORMATIVA N° 18

de la presente Resolución."

VII.- SUSTITUIR el inciso b) del Artículo 202° (18) de la Resolución Normativa N° 1/2009 y modificatorias por el que se adjunta a continuación:

b) "Respecto del Domicilio y monto facturado a informar deberá siempre declararse el último domicilio vigente y considerarse las siguientes aclaraciones y precisiones:

1. Domicilio/s donde se presta el suministro: se informarán todos los domicilios donde se le presta suministro al cliente.

2. Domicilio/s donde se remite la facturación por la prestación del servicio: se informarán todos los domicilios donde se remite la facturación correspondiente al cliente.

3. Monto total facturado durante el período de declaración, por la provisión del servicio: se informará la sumatoria de los montos facturados al cliente durante el semestre calendario que corresponda."

ARTICULO 2º.- SUSTITUIR el ANEXO LI - DISEÑO DE ARCHIVO - DECLARACIÓN JURADA AGENTES DE INFORMACIÓN SERVICIOS DE TELEFONÍA FIJA Y/O MÓVIL por el que se adjunta a la presente Resolución.

ARTICULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLIQUESE en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de los Sectores pertinentes y ARCHÍVESE.

DR. ALFREDO LALICATA
DIRECTOR GENERAL

ANEXO LI - DISEÑO DE ARCHIVO - DECLARACIÓN JURADA AGENTES DE INFORMACIÓN SERVICIOS DE TELEFONÍA FIJA Y/O MÓVIL

Registro de Datos						
Dato	Concepto	Tipo	Dadas	Hasta	Longitud	Observaciones
1	Período de la Declaración Jurada	Número	1	5	5	Formato AAAA
2	CUIT/CUL/CDI	Número	6	6	1	Obligatorio en el caso que NO se informen el Tipo y Nro. de documento (4 y 5)
3	Número de CUIT/CUL/CDI	Número	7	17	11	Formato 9999999999 (Sin guiones). Obligatorio en el caso que NO se informen el Tipo y Nro. de documento (4 y 5)
4	Tipo de Documento	Número	18	18	1	Obligatorio en el caso que NO se informen al CUIT (2 y 3)
5	Número de Documento	Número	19	29	11	Obligatorio en el caso que NO se informen al CUIT (2 y 3)
6	Apellido Y Nombre o Reason Social	Texto	30	79	56	
7	Categorización Frente al IVA	Número	80	81	2	
8	Tipo de Prestación	Número	82	83	2	Obligatorio
9	Monto Total Facturado	Número	84	86	13	Formato: 99999999.99 (10 ENTEROS, punto como separador decimal 2 DECIMALES)
10	Periodicidad Facturación	Número	87	87	1	
11	Filler	Texto	90	110	13	Rellenar con blancos
12	Filler	Texto	111	112	2	Rellenar con blancos
13	Filler	Texto	113	113	1	Rellenar con blancos

14	Filler	Texto	114	120	10	Rellenar con blancos
15	Filler	Texto	121	129	6	Rellenar con blancos
16	Filler	Texto	130	142	13	Rellenar con blancos
17	Calle Domicilio Suministro	Texto	143	182	40	Obligatorio si no se ingresa ruta y km del domicilio de suministro. Último vigente
18	Nro del Domicilio Suministro	Número	183	187	5	Obligatorio si no se ingresa ruta, km del domicilio de suministro. Último vigente
19	Sin Número del Domicilio Suministro	Número	188	188	1	Último vigente
20	Ruta del Domicilio Suministro	Texto	189	194	6	Obligatorio si no se ingresa calle y Nro. del domicilio de suministro. Último vigente
21	Km del Domicilio Suministro	Texto	195	200	6	Obligatorio si no se ingresa calle y Nro. del domicilio de suministro. Último vigente
22	Tono del Domicilio Suministro	Texto	201	201	3	Último vigente
23	Piso del Domicilio Suministro	Texto	204	205	3	Último vigente
24	Coto del Domicilio Suministro	Texto	207	210	4	Último vigente
25	Manzana del Domicilio Suministro	Texto	211	213	3	Último vigente
26	Localidad del Domicilio Suministro	Texto	214	253	40	Último vigente
27	Filler	Texto	254	257	4	Rellenar con blancos
28	Provincia del Domicilio Suministro	Número	258	261	4	Último vigente
29	Código Postal del Domicilio Suministro	Texto	262	265	4	Último vigente
30	Filler	Texto	266	270	5	Rellenar con blancos
31	Filler	Texto	271	280	10	Rellenar con blancos
32	Filler	Texto	281	285	5	Rellenar con blancos
33	Filler	Texto	286	295	10	Rellenar con blancos
34	Filler	Texto	296	336	40	Rellenar con blancos
35	Observaciones del Domicilio Suministro	Texto	336	380	26	Es obligatorio si no se ingresa nada del domicilio de suministro. Último vigente
36	Calle Domicilio Facturación	Texto	381	400	40	Obligatorio si no se ingresa ruta y km del domicilio de facturación. Último vigente
37	Nro del Domicilio Facturación	Número	401	405	5	Obligatorio si no se ingresa ruta y km del domicilio de facturación. Último vigente
38	Sin Número del Domicilio Facturación	Número	406	406	1	Último vigente
39	Ruta del Domicilio Facturación	Texto	407	412	6	Obligatorio si no se ingresa calle y Nro. del domicilio de facturación. Último vigente
40	Km del Domicilio Facturación	Texto	413	418	6	Obligatorio si no se ingresa calle y Nro. del domicilio de facturación. Último vigente
41	Tono del Domicilio Facturación	Texto	419	421	3	Último vigente
42	Piso del Domicilio Facturación	Texto	422	424	3	Último vigente
43	Coto del Domicilio Facturación	Texto	425	426	4	Último vigente
44	Manzana del Domicilio Facturación	Texto	429	431	3	Último vigente
45	Localidad del Domicilio Facturación	Texto	432	471	40	Último vigente
46	Filler	Texto	472	475	4	Rellenar con blancos
47	Provincia del Domicilio Facturación	Número	476	479	4	Último vigente
48	Código Postal del Domicilio Facturación	Texto	480	483	4	Último vigente
49	Filler	Texto	484	488	5	Rellenar con blancos
50	Filler	Texto	489	489	10	Rellenar con blancos
51	Filler	Texto	499	500	5	Rellenar con blancos
52	Filler	Texto	504	513	10	Rellenar con blancos
53	Filler	Texto	514	550	40	Rellenar con blancos
54	Observaciones del Domicilio Facturación	Texto	554	576	26	Obligatorio si no se ingresa nada del domicilio de facturación

de Administración del Ministerio de Obras Y Servicios Públicos en Notas de Pedidos Nros. 2010/000097 y 2010/000125 (fs.9/10), con cargo a Jurisdicción 1.50 - Programa 516 - Partidas: Principal 12 - Parcial 06 - Obras Ejecución por Terceros del P.V". s/ Expte. N° 0047-014153/2009 - Anexo N° 1.-

RESOLUCION N° 63 - 15/04/2010 - AUTORIZAR a la Empresa TEXIMCO S.A. a sustituir el Fondo de Reparación retenido del Certificado Parcial N° 6 de la obra: "CONSTRUCCION NUEVO EDIFICIO HOSPITAL ZONA SURESTE, ubicado en Camino a 60 Cuadras - B° San Felipe (ex José Ignacio Díaz) CIUDAD DE CORDOBA - DEPARTAMENTO CAPITAL - PROVINCIA DE CORDOBA" por Póliza de Seguro de Caucción en garantía de sustitución de Fondo de Reparación N° 767.468 (fs.4/6) expedida por ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, por la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE CON DIEZ CENTAVOS (\$ 3.237,10.-) hasta cubrir dicho monto debiéndose reservar el original de dicha Póliza en Tesorería del Ministerio de Obras y Servicios Públicos. s/ Expte. N° 0047-013275/2007 - REFERENTE N° 8.-

RESOLUCION N° 64 - 15/04/2010 - AUTORIZAR a la Empresa TEXIMCO S.A. a sustituir el Fondo de Reparación retenido del Certificado Nro. 4 de la obra: "PRIMERA ETAPA DE LA AMPLIACIÓN Y REFUNCIONALIZACION DEL INMUEBLE QUE OCUPA EL HOSPITAL DE UNQUILLO, ubicado en calle 3 de Febrero N° 32 - B° Residencial - Localidad de Unquillo - Departamento Colón - Provincia de Córdoba", por Póliza de Seguro de Caucción en garantía de sustitución de Fondo de Reparación N° 767466 (fs.4/6) expedida por ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, por la suma de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 1.459,43.-), hasta cubrir dicho monto debiéndose reservar el original de dicha Póliza en Tesorería del Ministerio de Obras y Servicios Públicos. s/ Expte. N° 0047-013809/2009 - REFERENTE N° 5.-

RESOLUCION N° 93 - 13/05/2010 - JUSTIFICAR la mora incurrida en la ejecución de los trabajos de: "Reparaciones en la Esc. BENJAMÍN DUPONT de la Localidad de Italo - Departamento General Roca - Provincia de Córdoba", y consecuentemente APROBAR el Acta de Recepción Provisional y Definitiva de fs. 51 suscripta con la contratista de los mismos la Comunidad Regional de General Roca, la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia. s/ Expte. N° 0047-013104/2007.-

RESOLUCION N° 94 - 13/05/2010 - APROBAR el Acta de Recepción Provisional de fs 316 y Definitiva fs.317 de los trabajos de: "EJECUCIÓN DE LAS TAREAS DE REPARACIONES Y REFUNCIONALIZACIONES que oportunamente se determinen para la realización del PROGRAMA DE REPARACIONES Y REFUNCIONALIZACIÓN DE EDIFICIOS ESCOLARES - ZONA B - CIUDAD DE CORDOBA - DEPARTAMENTO CAPITAL - PROVINCIA DE CORDOBA", las que a los efectos pertinentes forman parte de la presente Resolución como Anexos I, y II respectivamente y consecuentemente DEVOLVER al contratista de los mismos, la Empresa ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L., la Garantía por ejecución de Contrato oportunamente constituida, como así también el Fondo de Reparación retenido que asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO CON VEINTITRÉS (\$239.534, 23.-); monto que fuera sustituido parcialmente mediante Pólizas de Seguro de Caucción N° 136.588, 175.394 y 175.396, expedidas por FIANZA Y CRÉDITOS S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, las que deben liberarse, debiéndose emitir Orden de Pago por la suma de PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 6.977,34.), conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia. s/ Expte. N° 0047-013382/2008.-

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS SUBSECRETARIA DE ARQUITECTURA

RESOLUCION N° 41- 31/03/2010 - APROBAR las Actas de Recepción Provisional Parcial de fs.1492 y Provisional Total de fs.1496, de los trabajos de: "CONSTRUCCION DE UN NUEVO EDIFICIO PARA EL JARDIN DE INFANTES EN EL INMUEBLE QUE OCUPA LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR "JOSE FIGUEROA ALCORTA", ubicado en la localidad de Bell Ville - Departamento Unión - Provincia de Córdoba", las que a los efectos pertinentes, forman parte de la presente Resolución como Anexo I y II y consecuentemente autorizar la devolución al Contratista de los mismos, Empresa BIGUA S.R.L., de las garantías oportunamente

constituidas por: Ejecución de contrato, mediante Póliza N° 545.338 expedida por ALBA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A.; Addenda por Trabajos Modificatorios, mediante Póliza N° 217.249 expedida por FIANZAS Y CREDITO S.A. Compañía de Seguros y Ampliación de Contrato por Redeterminación de Precios, mediante Póliza N° 180806 expedida por Fianzas y Crédito S.A. Compañía de Seguros, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia. s/ Expte. N° 0047-013311/2007.-

RESOLUCION N° 43 - 31/03/2010 - RECTIFICAR el artículo 2º de la Resolución N° 653 de la SubSecretaría de Arquitectura, de fecha 30 de Diciembre de 2009, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 2º: IMPUTAR el egreso conforme lo indica la Dirección